

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Créase el Programa Provincial de Compostaje de Material Orgánico desechado por las industrias como bodegas, forestación urbana y restos de poda de fincas, arboledas, corte de césped y poda domiciliaria.-

ARTÍCULO 2º.- Entiéndase como composta al abono orgánico formado por la degradación microbiana de materiales acomodados en capas y sometidos a un proceso de descomposición, lo que mejora la sanidad y el crecimiento de las plantas, las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo, siendo fuentes de nutrimentos para las plantas, entre otros.-

ARTÍCULO 3º.- Objeto. Evitar microbasurales a fin de producir leña ecológica a partir del chip de ramas, sarmientos de vid procesadas, el reciclado de cartón y hojas secas.-

ARTÍCULO 4º.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será la Secretaría de Ambiente, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Proveer al vecino un lugar físico para que pueda depositar sus restos orgánicos, promoviendo participación orgánica para el cuidado del medio ambiente y desarrollar en forma paralela un vivero de plantas autóctonas para la forestación de espacios públicos, casas, quintas y domicilios particulares, aprovechando su adaptación a la zona y clima, como así también abonos orgánicos de excelente calidad a costos accesibles.
- b) Promover acciones conjuntas entre emprendedores privados y el Estado para seguir capacitando a productores para el uso de la poda de las plantas de olivo en la alimentación del ganado caprino en estaciones invernales y concientizar sobre seguridad en las personas sobre el uso de herramientas, maquinarias y desempeño en tareas agrícolas.
- c) Implementar capacitaciones con el fin de lograr el aprovechamiento del abono de cabras, vacas y gallinas para que se pueda utilizar también para compostar y buscar producir lombricompostas, logrando altas propiedades nutritivas que lo volverían activamente comercializable.
- d) Mejorar el medio ambiente por medio del abono renovable haciendo conocer la elaboración de la composta promoviendo el reciclaje del material orgánico para poder obtener un mundo limpio y ordenado para todos los ciudadanos de nuestra Provincia, donde futuras generaciones nos lo agradecerán.-



10.801

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 140º Período Legislativo, a cinco días del mes de junio del año dos mil veinticinco. Proyecto presentado por los diputados **FERNANDO EZEQUIEL DELGADO y ANTONIO ROBERTO GODOY.-**

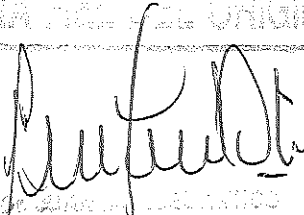
L E Y N° 10.801.-

FIRMADO:

**DN. MARIO CLAUDIO RUIZ – VICEPRESIDENTE 1º – CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA DEL ORIGINAL


DR. JUAN MANUEL ÁRTICO
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA

“ 2025 - AÑO DEL PAPA FRANCISCO ” – Ley N° 10.790